

JOHR/mvas.-

PROVIDENCIA, 16 de Octubre de 1990.-

EX. Nº 1805 / VISTOS: El Art. 16 de la Ley Nº 18.091 sustituido por el Art. 19 de la Ley Nº 18.267; y, teniendo presente las facultades que me otorgan los artículos 5 letra d), 6 inciso 1º, 10 y 53 letra i) de la Ley Nº 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y

CONSIDERANDO : El Ord. Nº 514 de 26 de Septiembre de 1990, del Secretario Regional Ministerial Metropolitano, mediante el cual remite el Convenio Mandato para la ejecución de la obra denominada "Peraltamiento ribera del Canal San Carlos" de fecha 4 de Septiembre de 1990.-

DECRETO :

1.- Apruébase el Convenio Mandato suscrito con fecha 4 de Septiembre de 1990 entre la Intendencia Metropolitana, y las Municipalidades de Providencia, La Reina, Las Condes y Nuñoa con la Secretaría Regional Ministerial del Ministerio de Obras Públicas, para la ejecución de la obra denominada "PERALTAMIENTO RIBERAS DEL CANAL SAN CARLOS", cuyo texto es el siguiente:

En Santiago, a 04 de Septiembre de 1990 entre la Intendencia Metropolitana, representada por el Sr. Intendente don LUIS PARETO G., domiciliado en calle Morandé esquina Moneda de Santiago, y las Municipalidades de Providencia, Las Condes, La Reina y Nuñoa, representadas por sus Alcaldes Sra. CARMEN GREZ DE ANRIQUE, Sr. SERGIO TRUCCO P., Sra. MARIA OLIVIA GAZMURI S. y Sr. PABLO VERGARA L., domiciliados en calle Pedro de Valdivia Nº 963 de Providencia, calle Apoquindo Nº 3.300 en Las Condes, calle Echeffique Nº 6.300 de La Reina y calle Irrarrazaival Nº 3.550 de Nuñoa, respectivamente, en adelante los mandantes y la Secretaría Regional Ministerial del Ministerio de Obras Públicas representada por el Secretario Regional Ministerial don JAIME TORREBLANCA BASUALTO, con domicilio en calle Bombero Salas Nº 1.351 , de Santiago se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: En conformidad a lo dispuesto en el inciso 4º y 5º de la Ley Nº 18.267 que sustituye el Art. 16 de la Ley Nº 18.091, la Intendencia y las Municipalidades de Providencia, Las Condes, Nuñoa y La Reina, encomienda en forma completa e irrevocable a la Secretaría Regional Ministerial Metropolitana la gestión técnica y administrativa para la ejecución de las obras "PERALTAMIENTO DE LAS RIBERAS DEL CANAL SAN CARLOS".-

- a) Elaboración de estudios y antecedentes técnicos para licitación;
- b) Elaboración de Bases Administrativas Especiales;
- c) Llamado a Propuestas;
- d) Apertura de las Propuestas;
- e) Análisis de las Propuestas presentadas;



- f) Adjudicación de las propuestas;
- g) Celebración del contrato con el contratista favorecido;
- h) Supervisión e Inspección Técnica de la obra en sus distintas etapas;
- i) Visación de los estados de pago;
- j) Recepción de las obras y su liquidación correspondiente.

Todo lo anterior se ejecutará de acuerdo a las disposiciones legales , reglamentarias y normas técnicas que rigen en esta materia al Ministerio de Obras Públicas.-

Quedará radicada en los mandantes la gestión financiera que demande la realización de dicha obra.-

SEGUNDO: La asignación presupuestaria disponible para la ejecución de la obra es la suma de \$ 39.100.000.- que se aportará de la siguiente forma:

- a) \$ 20.000.000.- que aportará la Intendencia Metropolitana de acuerdo a certificado de imputación que se adjunta,
- b) \$ 10.000.000.- que aportará la Ilustre Municipalidad de Providencia de acuerdo a certificado de imputación que se adjunta,
- c) \$ 4.100.000.- que aportará la Ilustre Municipalidad de Las Condes de acuerdo a certificado de imputación que se adjunta, y
- d) \$ 4.000.000.- que aportará la Ilustre Municipalidad de La Reina de acuerdo a certificado de imputación que se adjunta.
- e) \$ 1.000.000.- que aportará la Ilustre Municipalidad de Nuñoa de acuerdo a certificado de imputación que se adjunta.

TERCERO : Los mandantes proveerán oportunamente de los fondos necesarios al mandatario para solventar los gastos administrativos que demande la ejecución de la obra, debiendo el mandatario rendir cuenta documentada de los mismos.

El monto máximo por concepto de gastos administrativos que demande la obra no podrá exceder del 2% de la suma que se invierta en los trabajos convenidos, el que formará parte del monto total indicado en el punto segundo.-

CUARTO : El sistema de contratación de la obra será por suma alzada sin reajuste.

QUINTO : Los Estados de Pagos se formularán de acuerdo con lo que dispone el Reglamento para Contratos de Obras Públicas y serán cancelados directamente por los mandantes en la parte proporcional correspondiente . Se entenderán cursados para todos los efectos en la fecha que ingresen en la Oficina de Partes de la Entidad mandante.-

SEXTO : Los mandantes se obligan a pagar los estados de pago dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde su recepción en el Municipio.-

SEPTIMO : Será de exclusiva responsabilidad de los mandantes cualquier recargo que origine la demora en la cancelación de un estado de pago debidamente cursado por la entidad técnica conforme a lo establecido en el Art. Nº 97 del Reglamento para Contratos de Obras Públicas.-

OCTAVO : La mandataria informará oportunamente a los mandantes sobre cualquier sanción pecunaria, deducción o reembolso que afecte al contratista debidamente calculado, ya sean originados en multas por atraso en la ejecución de las obras por incumplimiento de contrato, o cualquier otra causa con el objeto de que la entidad titular de los fondos pueda proceder en consecuencia.

NOVENO : La mandataria informará mensualmente el estado de avance físico y de inversión de la obra a las entidades mandantes.-

DECIMO : Cualquier dificultad que surgiera entre las partes derivadas de la aplicación de este Convenio y en especial las que digan relación con su ejecución interpretación y cumplimiento será resuelta por la Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas sin perjuicio de las atribuciones que le correspondan a la Contraloría General de la República.-

DECIMO PRIMERO : La personería jurídica del Sr. Intendente consta en Decreto Nº 219 de fecha 11 de Marzo de 1990, la personería de la Sra. Alcaldesa de la I. Municipalidad de Providencia consta en Res. Exenta Nº 100 Corede-Metropolitano de fecha 31 de Agosto de 1989. La personería del Sr. Alcalde de la I. Municipalidad de Las Condes consta en Decreto Nº 225 de fecha 11 de Marzo de 1990- la personería jurídica de la Sra. Alcaldesa de la I. Municipalidad de La Reina consta en Res. Exenta Corede Metr. Nº 107 de fecha 12 de Septiembre de 1989 y la personería jurídica del Sr. Alcalde de la I. Municipalidad de Nuñoa, consta en Decreto Supremo Nº 225 de fecha 11 de Marzo de 1990.-

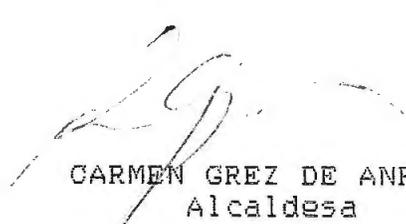
La personería de don Jaime Torreblanca Basualto consta en Res. MOP. Nº 90 de fecha 16 de Abril de 1990 de Delegación de Funciones.-

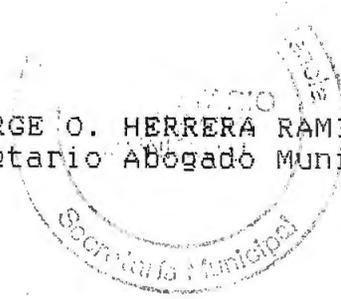
DECIMO SEGUNDO : El presente convenio se suscribe en doce ejemplares (12) de igual tenor y fecha quedando dos en poder de cada una de las partes y los dos restantes para ser enviados a la Contraloría General de la República por la entidad mandataria."

"FDOS: Don LUIS PARETO GONZALEZ, Intendente Región Metropolitana, doña CARMEN GREZ DE ANRIQUE, Alcaldesa I. Municipalidad de Providencia, don SERGIO TRUCCO PALACIOS, Alcalde I. Municipalidad de Las Condes; doña OLIVIA GAZMURI SCHLEYER, Alcaldesa I. Municipalidad de La Reina, don PABLO VERGARA LOYOLA, Alcalde I. Municipalidad de Nufcoa y don JAIME TORREBLANCA BASUALTO, Ingeniero Civil Secretario Regional Ministerial Región Metropolitana.-

2.- El gasto se imputará al subtítulo 31 It. 73 Proyecto 20036726.-

Anótese, comuníquese y archívese


CARMEN GREZ DE ANRIQUE
Alcaldesa


JORGE O. HERRERA RAMIREZ
Secretario Abogado Municipal

CONVENIO-MANDATO

INTENDENCIA METROPOLITANA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA REINA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ÑUÑO A

CON

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DEL
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

OBRA : " Peraltamiento riberas del
Canal San Carlos".

En Santiago, a _____ entre la Intendencia Metropolitana,
representada por el Sr. Intendente don LUIS PARETO G., domiciliado en ca-
lle Morandé esq. Moneda de Santiago, y las Municipalidades de Providencia,
Las Condes, La Reina y Ñuñoa representadas por sus Alcaldes Sra. CARMEN GREZ
DE ANRIQUE, Sr. SERGIO TRUCCO P., Sra. MARIA OLIVIA GAZMURI S. y Sr. PABLO
VERGARA L., domiciliados en calle Pedro de Valdivia N°963 de Providencia,
calle Av. Apoquindo N°3.300 en Las Condes, calle Echeñique N°6.300 de La
Reina y calle Irarrazaval N°3550 de Ñuñoa, respectivamente, en adelante los
mandantes y la Secretaría Regional Ministerial del Ministerio de Obras
Públicas representada por el Secretario Regional Ministerial don JAIME TO-
RREBLANCA BASUALTO, con domicilio en calle Bombero Salas N°1351, de Santiago
se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: En conformidad a lo dispuesto en el inciso 4° y 5° de la Ley
N°18.267 que sustituye el Art.16 de la Ley N°18.091, la Intendencia y las
Municipalidades de Providencia, Las Condes, Ñuñoa y La Reina, encomienda en forma
completa e irrevocable a la Secretaría Regional Ministerial Metropolitana
la gestión técnica y administrativa para la ejecución de las obras "PERAL-
TAMIENTO DE LAS RIBERAS DEL CANAL SAN CARLOS".

- a) Elaboración de estudios y antecedentes técnicos para licitación
- b) Elaboración de Bases Administrativas Especiales.
- c) Llamado a Propuestas
- d) Apertura de las Propuestas
- e) Análisis de las Propuestas presentadas
- f) Adjudicación de las propuestas
- g) Celebración del contrato con el contratista favorecido
- h) Supervisión e Inspección Técnica de la obra en sus distintas etapas
- i) Visación de los estados de pagos.

j) Recepción de las obras y su liquidación correspondiente.

Todo lo anterior se ejecutará de acuerdo a las disposiciones legales, reglamentarias y normas técnicas que rigen en esta materia al Ministerio de Obras Públicas.

Quedará radicada en los mandantes la gestión financiera que demande la realización de dicha obra.

SEGUNDO: La asignación presupuestaria disponible para la ejecución de la obra es la suma de \$ 39.100 000.- que se aportará de la siguiente forma:

- a) \$ 20.000.000.- que aportará la Intendencia Metropolitana de acuerdo a certificado de imputación que se adjunta,
- b) \$ 10.000.000.- que aportará la Ilustre Municipalidad de Providencia de acuerdo a certificado de imputación que se adjunta,
- c) \$ 4.100.000.- que aportará la Ilustre Municipalidad de Las Condes de acuerdo a certificado de imputación que se adjunta y
- d) \$ 4.000.000.- que aportará la Ilustre Municipalidad de La Reina de acuerdo a certificado de imputación que se adjunta.
- e) \$ 1.000.000.- que aportará la Ilustre Municipalidad de Ñuñoa de acuerdo a certificado de imputación que se adjunta.

TERCERO: Los mandantes proveerán oportunamente de los fondos necesarios al mandatario para solventar los gastos administrativos que demande la ejecución de la obra, debiendo el mandatario rendir cuenta documentada de los mismos.

El monto máximo por concepto de gastos administrativos que demande la obra no podrá exceder del 2% de la suma que se invierta en los trabajos convenidos, el que formará parte del monto total indicado en el punto segundo.

CUARTO: El sistema de contratación de la obra será por suma alzada sin reajuste.

QUINTO: Los Estados de Pagos se formularán de acuerdo con lo que dispone el Reglamento para Contratos de Obras Públicas y serán cancelados directamente por los mandantes en la parte proporcional correspondiente. Se entenderán cursados para todos los efectos en la fecha que ingresen en la Oficina de Partes de la Entidad mandante.

SEXTO: Los mandantes se obligan a pagar los estados de pago dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde su recepción en el Municipio.

SEPTIMO: Será de exclusiva responsabilidad de los mandantes cualquier recargo que origine la demora en la cancelación de un estado de pago debidamente cursado por la entidad técnica conforme a lo establecido en el Art. N°97 del Reglamento para Contratos de Obras Públicas.

OCTAVO: La mandataria informará oportunamente a los mandantes sobre cualquier sanción pecunaria, deducción o reembolso que afecte al contratista debidamente calculado, ya sean originados en multas por atraso en la ejecución de las obras por incumplimiento de contrato, o cualquier otra causa con el objeto de que la entidad titular de los fondos pueda proceder en consecuencia.

NOVENO: La mandataria informará mensualmente el estado de avance físico y de inversión de la obra a las entidades mandantes.

DECIMO: Cualquier dificultad que surgiera entre las partes derivadas de la aplicación de este Convenio y en especial las que digan relación con su ejecución interpretación y cumplimiento será resuelta por la Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas sin perjuicio de las atribuciones que le correspondan a la Contraloría General de la República.

DECIMO PRIMERO: La personería jurídica del Sr. Intendente consta en Decreto N°219 de fecha 11.03.90, la personería de la Sra. Alcaldesa de la I. Municipalidad de Providencia consta en Res.Exenta N°100 Corede-Metropolitano de fecha 31.08.89. La personería del Sr. Alcalde de la I. Municipalidad de Las Condes consta en Decreto N°225 de fecha 11.3.90. - la personería jurídica de la Sra. Alcaldesa de la I. Municipalidad de La Reina consta en Res.Exenta Corede Metr.N°107 de fecha 12.9.89. y la personería jurídica del Sr. Alcalde de la I. Municipalidad de Ñuñoa, consta en Decreto Supremo N°225 de fecha 11.3.90.

La personería de Don Jaime Torreblanca Basualto consta en Res.MOP.N°90 de fecha 16-4-90 de Delegación de Funciones.

DECIMO SEGUNDO: El presente Convenio se suscribe en doce ejemplares(12) de igual tenor y fecha quedando dos en poder de cada una de las partes y los dos restantes para ser enviados a la Contraloría General de la República por la entidad mandataria.



Luis Pareto Gonzalez
LUIS PARETO GONZALEZ
Intendente
Región Metropolitana

Carmen Grez de Anrique
CARMEN GREZ DE ANRIQUE
Alcaldesa
I.Municipalidad de Providencia

Sergio Trucco Palacios
SERGIO TRUCCO PALACIOS
Alcalde
I.Municipalidad Las Condes

Maria Olivia Gazmuri Schleyer
MUNICIPALIDAD DE LA REINA
D.L.C.
MARIA OLIVIA GAZMURI SCHLEYER
Alcaldesa
I.Municipalidad de La Reina

Pablo Vergara Loyola
PABLO VERGARA LOYOLA
Alcalde
I. Municipalidad de Ñuñoa

Jaime Torreblanca Basualto
JAIME TORREBLANCA BASUALTO
Ingeniero Civil
Secretario Regional Ministerial
Región Metropolitana

